MEMORIA JUSTIFICATIVA SUTITITUTIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN, MEDIANTE ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

La Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén emitió memoria justificativa para este expediente con fecha 27 de marzo de 2025.

Atendidas las incidencias puestas de manifiesto por la Asesoría Jurídica en su informe de fecha 27 de marzo de 2025, se emite la presente memoria.

Expediente administrativo: **AM 178/2025**

1.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS

El presente acuerdo marco tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, para los centros que integran la Central Provincial de Compras de Jaén, a fin de dotar a los centros del suministro de combustible (gas natural) necesario para el normal funcionamiento de los sistemas de producción de vapor, calefacción y preparación de agua caliente sanitaria (ACS).

En este sentido el objeto de la presente contratación forma parte de los consumos ordinarios de los Centros Sanitarios que integran la Central Provincial de Compras de Jaén en el ejercicio de su actividad asistencial.

En la provincia de Jaén, los centros asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud que requieren de los artículos/servicio objeto de este expediente y por consiguiente vinculados al mismo son:

- AREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAÉN
 - Hospital San Agustín de Linares (CUPS ES0238230550005818HE, Tarifa RLTB6, Presión 0,15 bar, Equipo de medida alquilado)
 - Centro de Salud Linares A (CUPS ES0238330000345401TK, Tarifa RL4, Presión 0,30 bar, Equipo de medida alquilado)
- ÁREA DE GESTION SANITARIA NORDESTE DE JAÉN
 - Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda (CUPS ES0238230920005815QP, Tarifa RLTB.5, Presión 0,15 bar, Equipo de medida alquilado)
 - Centro de Salud Virgen de Gavellar de Úbeda (CUPS ES0238330000244628NB, Tarifa RL4, Presión 0,05 bar, Equipo de medida de propiedad)
 - Centro de Salud de Baeza (CUPS ES0205170810987001KW, Tarifa RL4, Presión 0,02 bar, Equipo de medida alquilado)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZREVL47538SEW226XRGFQCNY	PÁG. 1/11

- Centro de Salud de Villanueva del Arzobispo (CUPS ES0238330000454050DH, Tarifa RLTB.5 , Presión 0,3 bar, Equipo de medida alquilado)

– HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
 - Hospital Médico Quirúrgico, CUPS ES0218901000023061KP, Tarifa RLTB.7, Presión 0,31-0,32, Equipo de medida alquilado.
 - Hospital Neurotraumatológico, CUPS ES0230901000024085VS, Tarifa RLTA.6, 2.66-2.67, Equipo de medida alquilado
 - Hospital Puerta de Andalucía, CUPS ES0218030099469738FN, , Tarifa RLTB.5, Presión 0.045, Equipo de medida alquilado.
– HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR (CUPS ES0205170661145001QN, Tarifa RTBL.6, Presión 0,15 bares, Equipo de medida en propiedad).

Se tramita como acuerdo marco con una única empresa de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la LCSP, como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Un adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales requiere de una suficiente dotación de muy diferentes tipos de productos y de bienes muebles, ya tengan carácter de inmovilizado como fungible, entre los que se puede incluir la “energía primaria o energía transformada”, cuya adquisición tiene la consideración de contrato de suministro según dispone el artículo 16.3.d) LCSP y en el que puede distinguirse la energía eléctrica y los diversos hidrocarburos líquidos y gaseosos. Por lo que, el suministro de combustible (gas natural) es necesario para el normal funcionamiento de los sistemas de producción de vapor, calefacción y preparación de agua caliente sanitaria (ACS).

El objeto del contrato que se pretende licitar es el suministro de combustible (gas natural), estando su objeto incluido en el Art. 16 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El presente expediente se tramitará como Acuerdo Marco, mediante un procedimiento abierto, conforme a lo previsto en el artículo 219 a 222 de la LCPS, sistema para la racionalización de la contratación en las Administraciones Públicas, en el que se fijan las condiciones del suministro durante un tiempo determinado, en particular por lo que respecta al precio y en su caso, a las cantidades previstas, no existiendo razones para limitar la concurrencia de empresas.

La adjudicación del Acuerdo Marco determinará el proveedor a quien se adquirirá el bien citado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZREVL47538SEW226XRGFQCNY	PÁG. 2/11

El Órgano de contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan requerir de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Queda prohibida, por tanto, excluida, cualquier negociación que pudiera realizarse con los licitadores, de tal forma, que la documentación aportada, en tiempo y forma que exige la normativa vigente, así como el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será la única documentación objeto de valoración y estudio durante el procedimiento de adjudicación.

El presente acuerdo marco tiene por objeto el suministro de gas natural que integran la Central de Compras de la provincia de Jaén.

La elección del acuerdo marco obedece, entre otras, a las siguientes razones:

- Es un sistema que permite la racionalización de la contratación.
- Mediante este procedimiento se concertará el suministro con una única empresa, con el fin de acordar los términos a que habrán de ajustarse los futuros contratos, durante el período de vigencia de la contratación, sujeto a la demanda asistencial.
- Es un procedimiento que no obstaculiza ni restringe la competencia.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Tramitación del expediente: Ordinaria

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZREVL47538SEW226XRGFQCNY	PÁG. 3/11

De conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se ha considerado recomendable atender a varios criterios.

4.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

4.1.1.- OFERTA ECONÓMICA.

- Evaluacion Automatica-. **SI.**

- Puntuación. **(0-90 Puntos).**

Se asignará la puntuación máxima (90 puntos) a la oferta de precio inferior. Para el resto de ofertas, la puntuación se determinará de manera proporcional inversa, respecto a la mejor oferta.

- Proporcionalidad inversa: Puntuación máxima=Mejor oferta económica

Los licitadores deberán presentar sus Ofertas para la adjudicación del acuerdo marco, basado en la modalidad Precio Indexado a la referencia del valor de cotización del Dutch TTF Natural Gas Base Load Future publicado en ICE (Futures Daily Market Report for Dutch TTF Gas Futures)

El Precio del Gas Natural incluirá todos los conceptos del precio de adquisición del gas natural en el mercado para un comercializador libre:

- El coste de la materia prima: coste de adquisición del gas natural en el mercado internacional o nacional, sin inclusión de ningún concepto adicional.
- Los costes regulados:
 - costes asociados al aprovisionamiento de gas natural relativos a la descarga, almacenamiento, regasificación y conducción del gas natural hasta el cliente final.
 - mermas: coeficientes que se establezcan según regulación vigente.
- El coste de los desbalances: coste generado por la diferencia entre la previsión diaria de consumo considerada por el adjudicatario y el consumo diario efectivo de los hospitales.
- Costes de libre establecimiento por parte de la Comercializadora: podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del Contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del Contrato, cualesquiera costes destinados al fomento de la eficiencia energética, así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEH o al IVA que pudieran corresponder a la Comercializadora (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).

 El Precio del Gas Natural incluirá los recargos imputados por la Distribuidora.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZREVL47538SEW226XRGFQCNY	PÁG. 4/11

Presupuesto del Licitador (excluido el iva y el impuesto especial de hidrocarburos). Será la suma del coste del término fijo de licitación (TF), más el término variable de licitación (TV).

Presupuesto de Licitación = Término Fijo del Licitación (TF)+ Término Variable del Licitador(TV)

Donde :

- TF.- Termino fijo ofertado por el comercializador.

- TV.- El precio variable de la energía se establecerá por indexación directa a producto cotizado del Mercado Organizado de Gas europeo, TTF – Holanda.

La expresión de referencia base será:

TV = 0,1 * TTFHERENMA101 + K

(los términos variables vienes expresados en las unidades de céntimos de €/Kwh)

Donde:

- *TTFHERENMA101:* Media aritmética en EUR/MWh de las cotizaciones diarias (promedio de precio Bid y Offer) del contrato "Month ahead", correspondientes al mes precedente al mes de consumo según lo publicado en "*ICIS Heren European Spot Gas Markets*" bajo el título de "*TTF Price Assessement*", publicado en https://www.theice.com/products/27996665/Dutch-TTF-Gas-Futures/data

- *K:* Constante definida por el comercializador para cada tipo de tarifa. En esta constante estará incluido el término de conducción regulado, diferencial coste de mercado (spread), otros costes, margen, etc.

Cabe indicar que, los parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas por ser consideradas ofertas anormalmente bajas, son:

- ✓ Si concurren varios licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.
- ✓ Si concurre un solo licitador, cuando su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios

4.1.2.- IMPLEMENTACIÓN MEDIDAS ESPECÍFICAS

Se valorará el compromiso de la comercializadora de implementar medidas específicas que superen los mínimos exigidos en los pliegos y que contribuyan a la eficiencia y optimización

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZREVL47538SEW226XRGFQCNY	PÁG. 5/11

del consumo de gas natural. Tal compromiso deberá detallarse suficientemente para determinar objetivamente que es adicional a los mínimos exigidos, e incluirá, al menos:

- Implantación de un sistema de gestión energética digital: Plataforma online avanzada que permita la monitorización y optimización del consumo.
- Planes personalizados de optimización del consumo: Asesoramiento y medidas adaptadas a las necesidades del cliente para reducir el gasto energético.
- Compromiso de reducción de la huella de carbono: Medidas para minimizar el impacto ambiental del suministro.
- Atención prioritaria y mejorada: Servicios exclusivos de asistencia y resolución de incidencias con tiempos de respuesta reducidos.

La puntuación, en este aportado, sería:

- Aporta compromiso tal y como especifica el criterio = 10 puntos.
- No aporta o no se corresponde con lo especificado en el criterio = 0 puntos.

5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP): Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la prestación principal de suministro de gas natural, referido a los últimos tres años disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación**.**

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante una declaración del empresario en que justifique lo señalado anteriormente. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP): Relación de los principales suministros, vinculados con la prestación principal, suministro de gas natural, efectuados durante los últimos tres años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Será necesario al menos un certificado.

6.- PLAZO PREVISTO DEL ACUERDO MARCO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZREVL47538SEW226XRGFQCNY	PÁG. 6/11

La duración de un Acuerdo marco se encuentra limitada en el art. 219.2 de la LCSP, a un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas. A fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se establece un plazo de vigencia de dos años, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo hasta un máximo de otros dos años más, con el objeto de permitir a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

7. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del Acuerdo marco es fijar las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante un periodo determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas para el SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN, MEDIANTE ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO, con un solo lote.

8. MODIFICACIONES

Conforme a lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia, en los siguientes supuestos:

1. Que, durante la vigencia, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente y que se han obtenido de los consumos actuales de años anteriores.

2. Que, durante la vigencia, se incluyan en el acuerdo marco nuevos centros que dependan de la Central provincial de compras de Jaén y que supongan un aumento en la demanda de los gas natural ya incluidos en este acuerdo marco.

3. Que, durante la vigencia del acuerdo marco, se incrementen o disminuyan las necesidades de arrendamiento o mantenimiento, tanto por aumento de la demanda asistencia, como por la mejora de las instalaciones incluido el aumento de tanques, así como por la inclusión de nuevos centros que dependan de la Central provincial de compras de Jaén.

4. Que, durante la vigencia del acuerdo marco, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas.

Condiciones:

1. Se podrán suministrar más cantidad de producto que las previstas en el acuerdo marco si las necesidades a suministrar resulten ser superiores a las estimadas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZREVL47538SEW226XRGFQCNY	PÁG. 7/11

inicialmente, conforme a Instrucciones que se dicten por las Direcciones competentes de cada uno de los Centros.

2. Se podrán suministrar más cantidad de producto que las previstas en el acuerdo marco si se incluyen nuevos centros en la Central Provincial de Compras de Jaén o que centros ya pertenecientes a la misma se adhieran al presente acuerdo marco.

3. Se podrán incrementar la cantidad mensual de arrendamiento y mantenimiento que las previstas en el acuerdo marco, si durante el acuerdo marco se modifican las necesidades de arrendamiento o mantenimiento de los centros.

4. Se podrán incluir nuevos gases si durante el acuerdo marco se necesitan nuevos gases del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, siempre que su precio no se incrementará en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación como se indica en el art. 222 LCSP.

Alcance y límites: Vendrán determinados por la exigencia de que la modificación propuesta se englobe dentro del objeto contractual, no pudiendo superar el sumatorio de las mismas, el montante económico del 20% del precio inicial del acuerdo marco contemplado en el expediente, ya sea al alza o a la baja del citado importe contractual.

Procedimiento: Será el previsto en el artículo 191 de la LCSP.

Porcentaje máximo: Las modificaciones previstas, tendrán como límite económico máximo, el 20% del precio inicial del acuerdo marco contemplado en el expediente.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para la persona contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el acuerdo marco sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

8.2. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS: No

9.- VALOR ESTIMADO y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada

Se establezca, conforme al art. 101.13 de la LCSP, como valor máximo estimado del contrato la cantidad de 6.535.848.13 €, precio determinado atendiendo al precio actual del mercado (precios actuales en la Comunidad Autónoma Andaluza, según los datos extraídos de Siglo), durante el tiempo de ejecución del contrato, por un periodo de 24 meses, prorrogable por 24 meses.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZREVL47538SEW226XRGFQCNY	PÁG. 8/11

Para la determinación de este valor estimado se han tenido en cuenta los siguientes parámetros e indicadores:

I. El número de unidades necesarias de cada uno de los productos que integran el expediente administrativo de contratación, previsión que se ha realizado en base al consumo histórico de los últimos doce meses. Además de dicha previsión, se han tenido en cuenta eventuales prórrogas y modificaciones, así como la fecha prevista de inicio de los contratos que resulten.

II. El precio unitario de cada uno de los artículos. El citado precio se ha establecido en función de los últimos precios de compra de anteriores contratos, como del muestreo realizado mediante consultas de la base de datos de Siglo®, de conformidad con la información incluida en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS.

Este órgano gestor entiende que se ha establecido una correcta estimación del importe del contrato atendiendo al precio general de mercado. Y para ello se ha consultado una base de datos de artículos y referencias comerciales con la suficiente representatividad, atendiendo a su tamaño, de lo que sucede en el mercado sanitario. La base de datos de precios de la aplicación corporativa Siglo® refleja no solo la realidad del mercado sanitario en Andalucía, que por otra parte es el entorno y el contexto en que la Central Provincial de Compras de Jaén y los operadores económicos que en él intervienen, sino que, dada su importancia, refleja de forma significativa la realidad del mercado nacional e internacional, en este sector, ampliamente globalizado como la economía en general.

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP la duración del presente contrato será de dos años, donde se incluyen dos años de prórroga, siendo el límite máximo de gasto que se pretende el siguiente:

Presupuesto base de licitación del conjunto de contratos previstos (IVA excluido)	*Presupuesto base de licitación del conjunto de contratos previstos (IVA incluido)*	*Prórroga (IVA excluído)*	*Modificación (IVA excluído)*	*Valor estimado del contrato (IVA exlucído)*
2.970.840,06 €	3.594.716,47 €	2.970.840,06 €	594.168,01 €	6.535.848,13 €

III. El importe de las posibles prórrogas (hasta 24 meses) es de 2.970.840,06 €

IV. El tipo de IVA aplicable al lote del expediente es del 21%.

V. El acuerdo marco podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del acuerdo marco: 594.168,01 euros.

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. c.p.23007 Jaén

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZREVL47538SEW226XRGFQCNY	PÁG. 9/11

La presente contratación con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y concordantes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación:

- Para la determinación del precio unitario se ha atendido al análisis de los consumos agrupados de los distintos centros, durante los doce meses previos a la propuesta de inicio de la licitación, y a los últimos precios de compra de los bienes a adquirir, de conformidad con la información incluida en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS.

- Se han incluido en el precio de licitación, los costes directos de fabricación/producción del medicamento (materia prima, diseño, transportes y mano de obra), los costes indirectos (gastos generales, costes de administración), así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales de Compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO, desglosado y cuantificado conforme se indica en Anexo II adjunto a la presente Memoria.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato, ni durante la prórroga, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de suministro, de conformidad con el artículo 103 de a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

11.- CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del art. 202 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

“La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZREVL47538SEW226XRGFQCNY	PÁG. 10/11

algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales".

13.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Eximir a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

La garantía definitiva exigida será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen.

14. CARÁCTER PLURIANUAL

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras.

En virtud de lo expuesto la Dirección Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén, de conformidad con los artículos 28, 116 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público, propone que se autorice el inicio de expediente de contratación para atender la necesidad del suministro de gas natural para los centros que integran la Central Provincial de Compras de Jaén, con arreglo a lo establecido en la presente memoria justificativa.

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. c.p.23007 Jaén

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZREVL47538SEW226XRGFQCNY	PÁG. 11/11